

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE**

**SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.**—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA REEMPLAZOS.

Designados los días 5 al 8 inclusive del corriente para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial por el orden que se expresa en el BOLETIN OFICIAL del día de hoy, núm. 75, no es de esperar, después de las indicaciones hechas respecto á los mozos que han de venir á la Capital, que ofrezca duda alguna á los Ayuntamientos el precepto del artículo 102 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

Sin embargo de esto, y á fin de evitar gastos indebidos á las Corporaciones municipales, cuando necesitan todos los recursos para cubrir sus atenciones y para el pago del contingente provincial, sobre cuyo extremo llamo una vez más su atención, para que el Comisionado que venga con los mozos traiga los descubiertos que adeuden, evitando de esta suerte la salida de los Comisionados el día 9 del actual, he dispuesto según indicaba en mi anterior Circular, que se publiquen los estados relativos de los mozos reclamados por todos conceptos y de los que alegaron defecto físico con el objeto de que unos y otros vengan á cargo del Comisionado del Ayuntamiento, quien según el art 104, no ha de tener interés alguno en el reemplazo.

Muchos son aun los Ayuntamientos que no han remitido los datos, haciéndose imposible de esta suerte el que concretamente pueda determinarse los números de los mozos comprendidos en el art. 102, pero como su descuido y abandono no ha de perjudicar á los demás, ni tampoco á los fondos que administran, si algún mozo de los distritos morosos se presenta indebidamente, ó no comparece, teniendo obligación de verificarlo, serán de cuenta del Alcalde y Concejales los socorros que se determinan en el artículo 105, aparte por supuesto de la corrección impuesta en mi Circular de 1.º del corriente.

Palencia 2 de Octubre de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

RELACIÓN de los mozos que han de presentarse en la Capital en los días 5 al 8 del corriente.

**Partido de Astudillo.**

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados.....	Número de los mozos.	Tallas apeladas.	Excepciones apeladas.	Número de los mozos.	Pendientes de reconocimiento.	Mozos que han de presentarse en la Capital.
Amayuelas de Abajo.	1	»	»	»	»	»	Ninguno
Amayuelas de Arriba.	»	»	»	»	»	»	»
Amusco.	7	2	»	»	»	»	1

Astudillo.	38	»	3, 14, 15, 8, 21, 23, 28	7	Ninguno
Boadilla del Camino.	2	»	»	»	Ninguno
Cordovilla la Real.	4	»	»	»	Ninguno
Itero de la Vega.	4	»	»	»	Ninguno
Lantadilla.	10	6	1, 2, 3, 4	»	5
Melgar de Yuso.	3	»	»	»	Ninguno
Palacios del Alcor.	6	»	3	»	1
Piña de Campos.	11	11	»	2, 8	3
Rivas.	4	»	»	»	Ninguno
Santoyo.	3	»	»	2	1
Támara.	3	»	»	1, 2	2
Torquemada.				No remitió los datos.	
Valbuena de Pisuegra.	1	»	»	»	Ninguno
Valdeolmillos.	7	4, 5	2	»	3
Valdespina.	10	2	5	»	2
Villagimena.	2	»	»	»	Ninguno
Villalaco.				No remitió los datos.	
Villamediana.	11	5, 10, 11	»	»	3
Villodre.	»	»	»	»	»
Villodrigo.	»	»	»	»	»

**Partido de Baltanás.**

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados.....	Número de los mozos.	Tallas apeladas.	Excepciones apeladas.	Número de los mozos.	Pendientes de reconocimiento.	Mozos que han de presentarse en la Capital.
Alba de Cerrato.	2	»	»	»	»	»	Ninguno
Antigüedad.	7	»	»	»	»	»	Ninguno
Baltanás.	15	1	4, 7, 10	»	2	»	5
Castrillo de D. Juan.	7	4	»	»	»	»	1
Castrillo de Onielo.	5	»	»	»	»	»	Ninguno
Cevico de la Torre.	21						
Cevico Navero.							
Cobos de Cerrato.	3	»	»	»	»	»	Ninguno
Cubillas de Cerrato.	7	»	4	»	2	»	2
Espinosa de Cerrato.	9	»	»	»	»	»	Ninguno
Hérmeces.	9	»	»	»	6	»	1
Herrera de Valdecañas.	2	»	»	»	»	»	Ninguno
Hornillos de Cerrato.	4	»	»	»	»	»	Ninguno
Hontoria de Cerrato.	3	»	»	»	»	»	Ninguno
Palenzuela.	9	»	3, 4, 9	»	»	»	3
Población do Cerrato.	6	»	3	»	»	»	1
Quintana del Puente.	1	»	»	»	»	»	Ninguno
Reinoso.	1	»	»	»	»	»	Ninguno
Soto de Cerrato.	4	»	»	»	1	»	1
Tabanera de Cerrato.	5	»	»	»	»	»	Ninguna
Tariego.	»	»	»	»	»	»	»



Valdecañas.	8	"	"	1	1
Valle de Cerrato.	4	"	"	"	Ninguno
Vertabillo.	7	"	7	3, 6	3
Villaconancio.	6	1	"	"	1
Villahán de Palenzuela.	3	"	"	2	1
Villaviudas.	4	3	"	"	1

**Partido de Carrión de los Condes**

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados.....	Número de los Mozos.	Excepciones apeladas Número de los mozos.	Tallas apeladas. Número de los mozos.	Número de los mozos Pendientes de recono- cimiento.	Mozos que han de pre- sentarse en la Capital.
Abia de las Torres.	5	"	"	"	"	Ninguno
Arconada.	6	"	"	"	"	Ninguno
Bahillo.	1	"	"	"	"	Ninguno
Bustillo del Páramo.	5	"	"	1, 3, 5	3	Ninguno
Calzada de los Molinos.	6	"	"	"	"	Ninguno
Calzadilla de la Cueva.	4	"	"	1, 2	2	Ninguno
Carrión de los Condes.	31	18	14	16	5, 15	5
Cervatos de la Cueva.	9	"	"	"	"	Ninguno
Frómista.	15	6	7	"	4	3
Fuente-andrino.	1	"	"	"	"	Ninguno
Las Cabañas.	2	"	"	"	"	Ninguno
Ledigos.			No remitió los datos.			
Lomas.	6	"	4	"	"	1
Marcilla.	5	"	"	"	4	1
Moratinos.	7	"	"	"	5	1
Nogal de las Huertas.	3	"	"	"	2	1
Osornillo	2	"	"	"	"	Ninguno
Osorno.	11	10	"	"	"	1
Población de Arroyo.	"	"	"	"	"	"
Población de Campos.	7	3	"	2, 4, 5, 6, 7	6	6
Requena de Campos.	5	"	"	"	"	Ninguno
Revenga.	10	"	4, 5, 8, 10	"	3	5
Riveros de la Cueva.	3	"	"	"	"	Ninguno
Robladillo.	2	"	"	"	"	Ninguno
San Cebrián de Campos.	12	2, 5	5	"	"	2
San Llorente de la Vega.	1	"	"	"	"	Ninguno
San Mamés de Campos.	3	"	"	"	"	Ninguno
Santillana de Campos.	6	"	"	1	"	1
Terradillos.	2	"	"	"	"	Ninguno
Torre de los Molinos	1	"	"	1	"	1
Villadiezma.	5	4	"	1, 5	3	3
Villaherreros.	5	"	"	"	"	Ninguno
Villalcázar de Sirga.	2	"	2	"	1	1
Villamorco.	2	"	"	1, 2	2	2
Villamuera de la Cueva.	"	"	"	"	"	"
Villarmentero.	1	"	"	"	"	Ninguno
Villasabariego.			No remitió los datos.			
Villaturde.	2	"	"	"	"	Ninguno
Villoldo.	7	"	"	"	"	Ninguno
Vilovieco.	6	"	"	"	"	Ninguno

**Partido de Cervera de Rio Pisuerga.**

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados.....	Número de los mozos.	Excepciones apeladas. Número de los mozos.	Tallas apeladas. Número de los mozos.	Número de los mozos Pendientes de recono- cimiento.	Mozos que han de pre- sentarse en la Capital.
Aguilar de Campoo.	9	"	"	"	"	Ninguno
Aiar del Rey.	6	"	4	"	5	2
Alba de los Cardaños.			No remitió los datos.			
Arbejal.	2	"	"	"	"	Ninguno
Barrio San Pedro	5	"	"	"	"	Ninguno
Barruelo de Santullán.	34	"	"	5, 12, 16, 26, 31, 32	6	6
Becerril del Carpio.	2	"	"	"	"	Ninguno
Brañosera.	10	4	"	"	"	1
Camporedondo.	2	"	"	"	"	Ninguno
Castrejón.			No remitió los datos.			
Celada de Robledo.	7	"	"	"	"	Ninguno
Cervera de Rio Pisuerga.	9	"	"	"	8, 9	2
Cozuelos	2	"	"	"	"	Ninguno
Dehesa de Montejo.	7	"	"	"	3	1
Herreruela.	3	"	"	"	"	Ninguno

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados.....	Número de los mozos.	Excepciones apeladas. Número de los mozos.	Tallas apeladas. Número de los mozos.	Número de los mozos Pendientes de recono- cimiento.	Mozos que han de pre- sentarse en la Capital.
La Vid de Ojeda.						No remitió los datos.
Ligüézana.	1	"	"	"	"	Ninguno
Lores.						No remitió los datos.
Matamorisca.	5	"	"	"	"	Ninguno
Micieces de Ojeda.	"	"	"	"	"	"
Mudá.	3	"	"	"	"	Ninguno
Néstar.	12	"	3	"	"	1
Olmos de Ojeda.	11	"	"	"	"	Ninguno
Otero de Guardo.	6	"	"	"	1	1
Payo.	1	"	"	"	"	Ninguno
Perazancas.	2	"	"	"	"	Ninguno
Polentinos.	5	"	"	"	"	Ninguno
Pomar.	17	"	"	"	1, 4, 13	3
Prádanos de Ojeda.	11	2	1, 7, 11	"	"	4
Quintanalugos.	4	"	"	"	2	1
Rebanal de las Lllantas.	2	"	"	"	"	Ninguno
Redondo.						No remitió los datos.
Resoba.	2	"	"	"	"	Ninguno
Respanda de la Peña.						No remitió los datos.
Salinas de Pisuerga.	6	"	"	"	"	Ninguno
San Cebrián de Mudá.						No remitió los datos.
San Martín de los Herreros.	6	"	"	"	3, 4	2
Valle de Santullán.						No remitió los datos.
San Salvador de Cantamuga.						No remitió los datos.
Santibañez de Ecla.	2	"	"	"	"	Ninguno
Santibañez de Resoba.	1	"	"	"	1	1
Triollo.						No remitió los datos.
Vañes.	8	"	"	"	"	Ninguno
Valdegama.	6	6	"	"	"	1
Valoria de Aguilar.	1	"	"	"	"	Ninguno
Vega de Bur.	6	"	"	"	6	1
Vergaño.	1	"	"	"	"	Ninguno
Verzosilla.						No remitió los datos.
Villanueva de Henares.	6	"	"	"	5	1
Villavermudo.	2	"	"	"	2	1

**Partido de Frechilla.**

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados.....	Número de los mozos.	Excepciones apeladas. Número de los mozos.	Tallas apeladas. Número de los mozos.	Número de los mozos Pendientes de recono- cimiento.	Mozos que han de pre- sentarse en la Capital.
Abarca.	2	"	2	"	"	1
Abastas.	"	"	"	"	"	"
Añoza.	3	"	"	"	"	Ninguno
Autillo de Campos.	7	4	"	"	"	1
Baquerín de Campos.	5	2, 3	"	"	"	2
Belmonte de Campos.	2	"	"	"	"	Ninguno
Boada de Campos.	3	"	"	"	"	1
Boadilla de Rioseco.	13	6, 8	"	"	"	2
Capillas.	5	1	"	"	"	1
Cardeñosa.	6	5	"	"	2, 6	3
Castil de Vela.	4	"	"	"	"	Ninguno
Castromocho.	13	"	1	"	"	1
Cisneros.						No remitió datos.
Frechilla.	10	"	5	"	3	2
Fuentes de Nava.	9	"	"	"	2	1
Guaza.	3	"	2	"	"	1
Mazarriegos.	"	"	"	"	"	"
Mazuecos.						No remitió datos.
Meneses.	4	"	2	"	"	1
Paredes de Nava.						No remitió datos.
Pozo de Urama.	2	"	"	"	"	Ninguno
Pozuelos del Rey	2	"	"	"	"	Ninguno
San Román de la Cuba.	5	"	"	"	"	Ninguno
Villacidaler.						No remitió datos.
Villada.						No remitió datos.
Villalcón.	4	"	"	"	"	Ninguno
Villalumbroso.	1	"	"	"	"	"
Villanueva del Rebollar.						No remitió datos.
Villarramiel.	21	"	"	"	"	Ninguno
Villatoquite.						No remitió datos.
Villelga.	2	"	"	"	1, 2	2
Villeras.	2	"	"	"	2	1



**Partido de Palencia.**

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados.....	Número de los mozos. Tallas apeladas.	Excepciones apeladas. Número de los mozos.	Pendientes de reconocimiento. Número de los mozos.	Mozos que han de presentarse en la Capital.
Ampudia.	18	13, 18, 11	2	Hernº del n.º 2	5
Autila del Pino.	9	2, 8	"	5, 6	4
Baños de Cerrato.	5	"	"	"	Ninguno
Becerril de Campos.	22	"	18	9, 11	3
Dueñas.				No remitió datos.	
Fuentes de Valdepero.	11	4, 11	"	5	3
Grijota.	4	"	4	2, 3	3
Husillos.	3	"	"	"	Ninguno
Magáz.	10	5, 7	"	6	3
Manquillos.	1	"	"	"	Ninguno
Monzón.				No remitió datos.	
Palencia.	98	"	46, 97	5, 11, 13, 21, 40, 45, 59, 67, 85	11
Pedraza de Campos.				No remitió datos.	
Perales.				No remitió datos.	
Revilla de Campos.	1	"	"	"	Ninguno
Santa Cecilia del Alcor.	1	"	"	"	Ninguno
Torremormojón.	1	"	"	"	Ninguno
Valoria del Alcor.	2	"	"	"	Ninguno
Villalobón.	6	"	"	"	Ninguno
Villamartín de Campos.	3	"	"	1, 2	2
Villamuriel de Cerrato.	8	"	6	"	1
Villaumbrales.	7	"	"	"	Ninguno

**Partido de Saldaña.**

AYUNTAMIENTOS.	Mozos alistados .....	Número de los mozos. Tallas apeladas.	Excepciones apeladas. Número de los mozos.	Pendientes de reconocimiento. Número de los mozos.	Mozos que han de presentarse en la Capital.
Arenillas de San Pelayo.	2	"	"	"	Ninguno
Ayuela.				No remitió datos.	
Bárcena de Campos.	1	"	"	"	Ninguno
Báscones de Ojeda.	3	"	"	"	Ninguno
Buenavista y su Barrio.	2	"	"	"	Ninguno
Bustillo de la Vega.				No remitió datos.	
Calahorra de Boedo.	4	"	"	"	Ninguno
Castrillo de Villavega.				No remitió datos.	
Collazos de Boedo.				No remitió datos.	
Congosto.	2	"	"	"	Ninguno
Dehesa de Romanos.	4	"	"	"	Ninguno
Espinosa de Villagonzalo.	1	"	"	"	Ninguno
Fresno del Rio.	1	"	"	1	1
Gozón.	2	"	"	"	Ninguno
Guardo.	8	"	"	"	Ninguno
Herrera de Rio-Pisuerga.	16	6	2	"	2
Itero Seco.	1	"	"	"	Ninguno
La Puebla de Valdavia.	5	"	"	"	Ninguno
La Serna.				No remitió datos.	
Mantinos.	2	"	"	"	Ninguno
Membrillar.	7	"	"	"	Ninguno
Moslares.				No remitió datos.	
Olea.	2	"	"	"	Ninguno
Olmos de Pisuerga.	3	"	"	"	Ninguno
Páramo de Boedo.	7	"	"	3	1
Pedrosa de la Vega.	3	"	"	"	Ninguno
Pino del Rio.	5	"	"	"	Ninguno
Poza de la Vega.	4	"	"	"	Ninguno
Quintanilla de Onsoña.	3	"	"	"	Ninguno
Renedo de Valdavia.	2	"	"	"	Ninguno
Revilla de Collazos.	1	"	"	"	Ninguno
Saldaña.	7	"	"	2	
San Cristóbal de Boedo.	2	"	"	"	Ninguno
Santa Cruz de Boedo.				No remitió datos.	
Santervás de la Vega.				No remitió datos.	
Sotobañado.	9	"	1	"	1
Tabanera de Valdavia.				No remitió datos.	
Valderrábano.				No remitió datos.	

Vega de Doña Olimpa.	4	"	2, 4	"	2
Velilla de Guardo.	3	"	"	"	Ninguno
Ventosa de Pisuerga.	3	"	"	"	Ninguno
Villabastas.	1	"	"	"	Ninguno
Villaeles.	4	"	"	"	Ninguno
Villafruel.	5	1, 2, 4	"	"	3
Villalba de Guardo.	4	"	"	"	Ninguno
Villaluenga y Gaviños.	4	"	"	"	Ninguno
Villameriel.	9	"	1	4, 7	3
Villamoronta.	5	"	1, 2	"	2
Villanueva de Abajo.	3	"	"	"	Ninguno
Villanuño.	4	"	"	"	Ninguno
Villaprovedo.	2	"	"	"	Ninguno
Villarrabé.				No remitió datos.	
Villasarracino.	13				8
Villasila y Villamelendro.				No remitió datos.	
Villosilla.				No remitió datos.	
Villota del Duque.	5				Ninguno

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales últimamente verificadas en San Andrés de Llavaneras, de esa provincia, por consecuencia del recurso interpuesto por varios electores contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas dichas elecciones, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 del pasado, la Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Cabot y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en San Andrés de Llavaneras:

Resulta que el referido D. Ramón Cabot y demás recurrentes protestaron en tiempo hábil contra la validez de las elecciones de aquella localidad, porque á pesar de lo resuelto en 31 de Marzo por la Audiencia territorial, no se había incluido en las listas electorales ultimadas á D. Joaquín Ros y Blahá y otros hasta el número de 55, á quienes por consiguiente, se había privado del derecho electoral, no obstante haberles sido reconocido por aquella resolución judicial.

Reproducida esta protesta en la segunda quincena del mes de Mayo, en la sesión celebrada en 1.º de Junio por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta de escrutinio general el Alcalde encargó su resolución á los referidos Comisionados; y éstos, después de consultar varios acuerdos adoptados por la Corporación municipal en los días 2 y 19 del mes de Mayo, acordaron por unanimidad declarar válidas las elecciones y desestimar las protestas, sin perjuicio de que los recurrentes acudieran á los Tribunales, si para ello se creían con derecho, en atención á que el art. 30 de la ley electoral dispone que durante los primeros 15 días del décimo mes de cada año económico se publicarán en todos los

Municipios de España las listas electorales ultimadas, y á que si bien las reclamaciones que en tiempo oportuno se hicieron sobre inclusión de varios vecinos en las listas electorales, fueron resueltas favorablemente en 31 de Marzo por la Audiencia del territorio, dicha resolución, no fué comunicada por el Gobernador al Ayuntamiento hasta 17 de Abril, por cuya razón no era ya posible hacer alteración alguna en las listas electorales de este año sin faltar á lo dispuesto en el citado artículo de la ley Electoral, puesto que no había medio legal de hacer saber al público las alteraciones que en ella se introdujesen.

Contra este acuerdo acudieron los interesados en alzada para ante la Comisión provincial con fecha 3 de Junio, y esta Corporación en sesión celebrada el día 15 del mismo, declaró nulos los citados acuerdos, poniendo los adoptados por los Secretarios escrutadores, y ordenando que se reunieran con el Ayuntamiento los Comisionados de la Junta de escrutinio, á fin de resolver por sí mismo las protestas presentadas sobre validez ó nulidad de la elección y en unión con el Ayuntamiento las referentes á la capacidad de los elegidos.

En su consecuencia, reunidos de nuevo el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesión de 25 de Junio éstos por encargo del Alcalde, examinaron las protestas, y fundados en idénticas razones á las anteriormente expuestas, acordaron desestimarlas, cuyo acuerdo fué confirmado por la Comisión provincial en sesión de 7 de Julio siguiente.

Contra esta resolución han recurrido los interesados en alzada al Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 16 del mes de Julio, pidiendo su revocación, y al propio tiempo el Alcalde y el Secretario, á nombre del Ayuntamiento, han elevado otra instancia á V. E. á fin de que se confirme, exponiendo, aparte de otras consideraciones, las mismas que tuvo la Junta general de escrutinio para desechar desde un principio las protestas, y haciendo notar que la conducta del Ayuntamiento al no incluir en las lis-



tas ultimadas á algunos electores á quienes se concedió semejante derecho, por resolución judicial fué aprobada en un todo por el Gobernador de la provincia, á cuya Autoridad recurrieron en queja los interesados contra la decisión de la Corporación municipal.

En vista de estos antecedentes, entendiéndose la Sección que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado, y desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Cabot y demás electores que formularon protesta contra la validez de las elecciones de San Andrés de Llaveneras, puesto que la conducta del Ayuntamiento al no incluir en las listas electorales á los 55 electores que obtuvieron semejante derecho por consecuencia del fallo dictado en 31 de Marzo por la Audiencia del territorio, aparece perfectamente justificada.

El art. 30 de la ley Electoral dispone de una manera terminante que en la primera quincena del mes de Abril se publiquen por todos los Ayuntamientos de España las listas electorales, y claro es que cumplida esta disposición por el de San Andrés de Llaveneras, como consta que lo fué, carecía de términos hábiles para incluir en las listas electorales á los vecinos á quienes se concedió el derecho de ser electores; pero cuyo derecho no se comunicó á la Corporación municipal hasta dos días después de haber sido retiradas las mencionadas listas de su exposición al público, ó sea el 17 de Abril.

Por esta razón el Ayuntamiento cumplió estrictamente con la ley al acordar que se reservara su derecho á los nuevos electores para que hicieran uso de él en otras elecciones, toda vez que las próximas habían de verificarse con arreglo á las listas ultimadas, y que por haber trascurrido la primera quincena del mes de Abril habían adquirido el carácter de definitivas, sin que en ellas se pudiera introducir ni la más pequeña alteración.

De lamentar es, sin embargo, á juicio de la Sección, que la Comisión provincial de Barcelona incurriera en morosidad al comunicar al Gobernador lo resuelto por la Audiencia del territorio; pues á no haber sido por esta causa, aquella resolución hubiera quizás llegado en tiempo oportuno á noticia del Ayuntamiento, y los vecinos á quienes comprendía hubieran podido hacer uso de su derecho en las mismas elecciones que ahora se protestan.

Por otra parte, no aparece tampoco justificado el motivo que la Corporación municipal tuvo para acordar en su sesión de quince de Junio que se devolviera el expediente al Ayuntamiento á fin de que los mencionados de la Junta general de escrutinio, si volvieran por sí solos las protestas que se habían presentado contra la validez de la elección, puesto que en el acta de la sesión celebrada en 1.º de aquel mes por la Corporación municipal

pal y los referidos Comisionados, consta que éstos, por encargo del Alcalde, fueron los únicos que acordaron desestimar las protestas, por cuyo motivo carece de razón de ser la devolución del expediente, con lo que se infringió la ley Electoral, pues la Comisión provincial, en lugar de resolver de una manera definitiva con arreglo al artículo 89 antes del 30 de Junio, no lo hizo hasta el día 7 del mes siguiente:

Opina en resumen la Sección: primero, que debe confirmarse el acuerdo apelado y desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Cabot y otros electores; y segundo, que debe apercibirse á la Comisión provincial de Barcelona á fin de que en lo sucesivo procure dar estricto y fiel cumplimiento á todas las disposiciones legales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1885.—Villaverde.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del día 1.º de Octubre de 1885.)

#### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN.

En conformidad á lo dispuesto en la Real orden del día 26 del mes de la fecha, queda abierta la matrícula ordinaria en esta Escuela, para el curso de 1885 á 86 desde el día 1.º hasta el 31 de Octubre y tendrá efecto la extraordinaria en todo el mes de Noviembre.

Los exámenes de ingreso y los de asignaturas de enseñanza oficial, comenzarán el día 9 del expresado mes de Octubre y terminarán el 31.

Los aspirantes á probar asignaturas de enseñanza libre con sujeción al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, presentarán las solicitudes en los 10 primeros días del mes de Octubre, en cuya 2.ª quincena tendrán lugar los exámenes respectivos.

El curso dará principio el día 1.º de Noviembre.

León 29 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Francisco López Fierro.

#### Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

Don Toribio Fernández Velasco, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dos mulas de la propiedad de D. Antonio Benito Galbán, vecino de Pollos, la noche del veintiseis de

los corrientes, tengo acordado expedir la presente para que por las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se practiquen las diligencias convenientes para proceder á la busca y captura de las dos caballerías referidas, cuyas señas á continuación se expresan, efectuando así bien la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, á no ser que, cumplida y satisfactoriamente, justifiquen su legítima adquisición, siendo conducidas tanto aquellas como estas á disposición de este Juzgado.

Dado en la Nava del Rey á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Fernández Velasco.—Por su mandado, Faustino Venyar.

#### Señas de las caballerías.

Una mula llamada Colegiala, edad tres años y vá para cuatro, alzada por cima de cinco dedos, pelo castaño bastante encendido, sin seña particular ninguna, valor cinco mil reales.

Y otra llamada Desengañada, edad cuatro años y vá para cinco, alzada cuatro dedos, pelo castaño un poco claro, bociblanca, sin señas particulares, valor cinco mil reales.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

##### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º,0' Longitud 0º,50' Altitud 750 metros

##### DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	705,2	703,2
Altura media.....	704,2	
Oscilacion.....	2,0	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	10,6	16,2
Termómetro húmedo.....	8,1	13,6
Humedad relativa.....	71	59
Tension del vapor, en milímetros.....	6,7	8,8
Viento.....		
Dirección.....	E.	H.
Clase.....	Calma	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	19,5	
Mínima id.....	5,1	
Media.....	12,3	
Diferencia.....	14,4	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"	"
Agua evaporada, en id.....	6,2	
Fenómenos particulares del día...	"	"

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO  
Ricardo Baeoro

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### VENTA DE LEÑAS DE ENCINA PARA CARBONEAR.

El día 28 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, se venderá en subasta pública un cuartel del monte de Ventosilla, partido judicial de Aranda de Duero; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en poder del encargado del sitio D. Zoilo Rojo.

Ventosilla 27 de Setiembre de 1885.

2—5

##### PASTOS

Se arriendan para ganado lanar, los de la dehesa de Valdellan, en la

provincia de León, partido judicial de Sahagún. Dirigirse en Palencia á los Sres. Viuda de Polo é hijos, y en Sahagún á D. Eduardo Franco, quienes enterarán de su precio y condiciones. 4—4

EL DOMINGO 18 DEL CORRIENTE, se rematará en el pueblo de Sotobañado un carro-mato perteneciente á los herederos de Josefa Márcos. 3—3

MUEBLES  
de madera  
**CURVADA**  
Y REJILLA  
DE  
**THONET**  
FRÈRES  
ÚNICOS  
**INVENTORES**  
Plaza del Angel, 10,  
**MADRID.**

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA  
**DEL DOCTOR DELGADO**  
CUNA LOS PADOCIMIENTOS DEL  
ESTÓMAGO.  
Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.  
Para mayores datos dirigirse al autor.  
Dipósmo.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes é hijo, Mayor, 114.  
Precio de cada frasco, 2½ rs.

**PÍLDORAS de la Salud.** Formida del Profesor en Cirujía  
DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA.  
VERDADERO ESPECÍFICO para la Opilacion (Clorosis é Hidremia)  
Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Píldoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho extensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Éxito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.  
DEPÓSITO CENTRAL, Farmacia de D. Salustiano de Sádaba en Villanurriel de Cerrato (Palencia,) y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor pral., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200.

PALENCIA:  
Imp. de José M. de Herrán.  
Cestilla, 6.